

2035-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y siete minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional (en adelante PLN), respecto a la integración de las asambleas cantonales, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales sesenta y nueve, inciso a) del Código Electoral, dos del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento) y treinta y tres incisos e), f) y h) y ochenta inciso c) del estatuto partidario, se tiene que mediante el oficio n.º TEI-723-2025 de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, remitido el día siguiente a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el Tribunal Electoral Interno del PLN, remitió el listado de las personas que ostentan puestos de elección popular por la agrupación política, bajo el siguiente detalle: 1.- *Personas electas en las alcaldías, primera vicealcaldía e intendencia, en ejercicio de sus funciones; 2.- Diputaciones inscritas en el cantón; 3.- Regidores propietarios en ejercicio del cargo;* ciudadanos que formarán parte del quórum de las asambleas cantonales de *-entre otras-* la provincia de Alajuela.

En concordancia con lo establecido en las normativas supra citadas, siendo que las delegaciones territoriales adicionales del PLN no superan en cantidad a las propietarias, las delegaciones de marras quedan integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON ALAJUELA

Cédula	Nombre	Puesto
104920913	DINORAH CRISTINA BARQUERO BARQUERODIPUTADO	
203510487	ROBERTO HERNAN THOMPSON CHACON	ALCALDE
205250213	SOFIA MARCELA GONZALEZ BARQUERO	VICEALCALDE PRIMERO
206700138	EDER FRANCISCO HERNANDEZ ULLOA	REGIDOR
203860052	MARVIN VENEGAS MELENDEZ	REGIDOR
203380351	MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL	REGIDOR

CANTON SAN RAMON

Cédula	Nombre	Puesto
203860920	CARLOS GREIVIN ROJAS SALAS	REGIDOR

206140384 HERMILINK JOHAN CHINCHILLA CORRALES REGIDOR
602170457 IRACEMA CRUZ JIMENEZ REGIDOR

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora **Keilyn Mariel Céspedes Chacón, cédula de identidad n.º 207020663**, como delegada en condición de Intendente del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por ostentar doble designación al estar acreditada como fiscal propietaria del distrito de Peñas Blancas, según asamblea de fecha seis de abril del presente año (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 1424-DRPP-2025 de las nueve horas cuarenta y seis minutos del dos de junio de dos mil veinticinco*).

En ese sentido resulta menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o delegado territorial, no podrá ser designado como fiscal en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por esta Administración mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las competencias de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para la debida subsanación, deberá la señora **Céspedes Chacón** indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe y/o acredite el cargo que resulte vacante, en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

CANTON GRECIA

Cédula	Nombre	Puesto
105060540	XINIA NAVARRO ARAYA	REGIDOR

CANTON SAN MATEO

Cédula	Nombre	Puesto
113880025	KAREN TATIANA ALFARO JIMENEZ	ALCALDE
110100496	WALBERTO MORA CASTILLO	VICEALCALDE PRIMERO
205530547	LEINER MIGUEL MOLINA PEREZ	REGIDOR
603000787	MARTA CALDERON PARAJELES	REGIDOR

CANTON ATENAS

Cédula	Nombre	Puesto
204300034	ROY ARIAS ROJAS	REGIDOR

CANTON NARANJO

Cédula	Nombre	Puesto
205510422	MONSERRAT RUIZ GUEVARA	DIPUTADO
109140296	RANDALL VEGA BLANCO	ALCALDE
109030126	ALEJANDRA ZUÑIGA MATAMOROS	VICEALCALDE PRIMERO
206820028	MAYBEL TATIANA SEGURA SOTELA	REGIDOR
203670748	OSCAR EDUARDO CORRALES GONZALEZ	REGIDOR

CANTON POAS

Cédula	Nombre	Puesto
204020585	LUIS FERNANDO TREJOS MADRIGAL	REGIDOR
109580986	TATIANA BOLAÑOS UGALDE	REGIDOR

CANTON OROTINA

Cédula	Nombre	Puesto
204050936	MARGOT MONTERO JIMENEZ	ALCALDE
118510857	GRACIELA ARGENTINA VARGAS MURILLO	REGIDOR
203450933	LEONEL ALPIZAR SOLORZANO	REGIDOR

CANTON SAN CARLOS

Cédula	Nombre	Puesto
106040025	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ROJAS	DIPUTADO
205790029	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	ALCALDE
203880182	PILAR PORRAS ZUÑIGA	VICEALCALDE PRIMERO
203760641	ANADIS HUERTAS MENDEZ	REGIDOR
207730963	ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO	REGIDOR
203430467	SERGIO CHAVES ACEVEDO	REGIDOR

CANTON ZARCERO

Cédula	Nombre	Puesto
205470249	GINA MARIA RODRIGUEZ ROJAS	ALCALDE
203500944	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS	VICEALCALDE PRIMERO
207890829	ESTEBAN ALBERTO VARELA JARA	REGIDOR
207120798	YERLIN LORENA ARAYA ARAYA	REGIDOR

CANTON UPALA

Cédula	Nombre	Puesto
208330213	ANGIE LORENA MORA GOMEZ	REGIDOR
106920912	VICTOR MANUEL CAMPOS BOLAÑOS	REGIDOR

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora ***Marcianeth Reyes Noguera, cédula de identidad n.º 205230945***, como delegada en condición de Regidora del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por ostentar doble designación al estar acreditada como fiscal propietaria del distrito de Canalete, según asamblea de fecha seis de abril del presente año (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 1718-DRPP-2025 de las nueve horas treinta y siete minutos del once de junio de dos mil veinticinco.*)

En ese sentido resulta menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o delegado territorial, no podrá ser designado como

fiscal en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por esta Administración mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las competencias de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para la debida subsanación, deberá la señora **Reyes Noguera** indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe y/o acredite el cargo que resulte vacante, en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

CANTON LOS CHILES

Cédula	Nombre	Puesto
204040543	JUAN ABEL BETETA OCAMPOS	ALCALDE
205090766	MARIA YAMILETH PALACIOS TALENO	VICEALCALDE PRIMERO
203830324	TIMOTEO ANTONIO ALTAMIRANO CENTENOREGIDOR	
207670947	YARELIS AVALOS DUARTE	REGIDOR

CANTON GUATUSO

Cédula	Nombre	Puesto
204290435	ISMAEL TORRES ESPINOZA	REGIDOR

Observaciones generales:

1.- No se acreditan los ciudadanos descritos en la certificación presentada, respecto al cantón de Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, ya que su integración incrementaría indebidamente las delegaciones territoriales adicionales, ya que estas superarían en cantidad a las propietarias. Lo anterior, de conformidad con los numerales sesenta y nueve inciso a) del Código Electoral, dos del *Reglamento* y treinta y tres incisos e), f) y h) y ochenta inciso c) del estatuto partidario (*en ese sentido ver el oficio n.º DRPP-4118-2025 del veinticinco de junio de dos mil veinticinco*).

2.- Se toma que, en los cantones de Palmares y Sarchí, de la provincia de Alajuela, el partido político no tiene representantes ante la asamblea cantonal, según lo instituido en el ordinal treinta y tres, incisos e), f) y h).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 6678-2025